



ICANH

CIRCULAR No. 2025180000000194

DE: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: CRONOGRAMA PROCESO DE ENCARGOS EN VIRTUD DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Apreciados funcionarios y funcionarias:

El objetivo de la presente circular es establecer el cronograma para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal o definitiva en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, con el fin de garantizar la aplicación del derecho preferencial de encargo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019; el Decreto 1083 de 2015; y los lineamientos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

1. ALCANCE

El presente cronograma está dirigido a todos los servidores públicos con derechos de carrera administrativa vinculados al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, quienes podrán ser designados en encargo cuando se presenten vacancias temporales o definitivas, garantizando el derecho preferente, siempre y cuando acrediten la totalidad de condiciones establecidas en la normativa citada y cumplan con los requisitos de estudio y experiencia del empleo a proveer.

El proceso inicia con la verificación de la vacante por parte del Área Funcional de Gestión del Talento Humano y finaliza con la expedición del acto administrativo de encargo y la actualización de las novedades correspondientes.

2. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia. Artículo 125:** *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la*

Página | 1

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),

Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos. se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...)".

- **Ley 190 de 1995** "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".

Artículo 5°: "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción (...)".

- **Ley 909 de 2004** "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1960 de 2019** "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto- ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 760 de 2005** "Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones".
- **Decreto Ley 785 de 2005** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".
- **Decreto No. 1083 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- **Decreto No. 648 de 2017** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- **Decreto No. 815 de 2018** "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos".
- **Decreto No. 498 de 2020** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015,



ICANH

Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

- **Circular No. 0117** del 29 de julio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil. *“Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos”.*
- **Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019**, de la Comisión Nacional del Servicio Civil. *“Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo”.*

3. DEFINICIONES

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

EDUCACIÓN: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).

EDUCACIÓN FORMAL: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

EDUCACIÓN INFORMAL: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009,

Página | 3

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),

Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

ENCARGO: Figura administrativa por la cual la autoridad nominadora designa a un servidor público para desempeñar de manera transitoria la totalidad o algunas de las funciones de un empleo público diferente del cual el encargado es titular y que se halle vacante con carácter definitivo o temporal. En este sentido, el encargo constituye una modalidad de provisión transitoria de empleos en la administración pública y genera una situación administrativa para el empleado designado.

EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, relacionada y/o laboral.

- **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
- **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- **Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Así mismo, conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.



ICANH

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

ESTUDIOS: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

- Certificación Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO (NBC): División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).

SANCIÓN DISCIPLINARIA: Corresponde a sanciones disciplinarias impuestas en aplicación del Código Disciplinario Único dentro del año anterior a la designación en encargo.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL: De conformidad con el Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC, la EDL es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado,



midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

ESCALA DE CALIFICACIÓN. La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles: Sobresaliente, Satisfactorio y No Satisfactorio, de acuerdo con el porcentaje asignado por el evaluador así:

NIVEL	PORCENTAJE
Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Satisfactorio	Mayor al 65% y menor al 90%
No satisfactorio	Menor o igual al 65%

Se entiende por la **CALIFICACIÓN ORDINARIA Y DEFINITIVA EN FIRME**, aquella obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que ostenta derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

4. ASPECTOS GENERALES

Mediante circular No. 2025180000000184 del 13 de noviembre de 2025, la Dirección General emitió los **“Lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo”**. En cumplimiento de dichos lineamientos, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, adoptará el siguiente cronograma:

No.	Actividad	Fecha (días hábiles)	Observación
1	Publicación de circular con cronograma de proceso de encargos y publicación de vacantes por medio de canales institucionales	24/11/2025	-
2	Ofrecimiento de los empleos vacantes susceptibles de encargo por parte del Área Funcional de Gestión del Talento Humano, dirigido exclusivamente a servidores con derechos de carrera administrativa.	25/11/2025	-
3	Manifestación de interés por parte de los(as) servidores(as) públicos y presentación de reclamaciones	26 - 27/11/2025	Las reclamaciones solo podrán versar sobre la oferta que corresponda al propio servidor(a);



ICANH

No.	Actividad	Fecha (días hábiles)	Observación
	frente al ofrecimiento, a través de correo electrónico.		no procederán reclamaciones frente a la ubicación o valoración de terceros.
4	Respuesta a reclamaciones recibidas al ofrecimiento de los empleos vacantes, por parte de TH	28/11/2025	-
5	Citación a entrevista a funcionarios(as) por correo electrónico.	1/12/2025	-
6	Aceptación de la entrevista y/o recusación de entrevistador(a) por parte del funcionario(a) involucrado.	2/12/2025	-
7	Realización de entrevistas	3/12/2025	-
8	Notificación de resultados por correo electrónico	4/12/2025	-
9	Reclamación a los resultados de las entrevistas en respuesta al correo electrónico	5/12/2025	Los plazos definidos para esta actividad son perentorios, por lo que las respuestas serán improcedentes o extemporáneas si se presentan por fuera del término. En caso de NO presentarse reclamaciones a las entrevistas se continuará con la actividad No. 12.
10	Respuesta a las reclamaciones de los resultados de las entrevistas	9/12/2025	En caso de NO presentarse reclamaciones a las entrevistas continuará con la actividad No. 12.
11	(En caso de producirse empates) Realización de sesión presencial para aplicar criterios de desempate y levantamiento de acta correspondiente.	9/12/2025	En caso de NO presentarse empates, se procederá con la actividad No. 12
12	Publicación de resultados consolidados	10/12/2025	-
13	Reclamaciones a resultados consolidados	11/12/2025	Los plazos definidos para esta actividad son perentorios, por lo



No.	Actividad	Fecha (días hábiles)	Observación
			que las respuestas serán improcedentes o extemporáneas si se presentan por fuera del término. En caso de NO presentarse reclamaciones continuará con la actividad No. 15.
14	Respuesta a reclamaciones de resultados consolidados	12/12/2025	-
15	Publicación de resultados definitivos (No aplican reclamaciones)	15/12/2025	-
16	Manifestación de aceptación del encargo por parte del servidor	16/12/2025	-

NOTA 1: Nombramientos en encargo. De acuerdo con los artículos 5 y 6 del Decreto 0994 del 17 de septiembre de 2025, la asignación de cargos se llevará a cabo una vez que se disponga del presupuesto necesario y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones. Esta medida es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal y del marco de gasto institucional.

NOTA 2: Aclaración a la actividad 7. La Circular No. 2025180000000184 del 13 de noviembre de 2025 estableció criterios para las entrevistas de empleos grado 15, 20 y 22 con funciones relacionadas con investigación. Se aclara que tales criterios también aplican para los grados 13, 14 y 17 que incluyan funciones investigativas. En ese orden de ideas el apartado ajustado es:

Para los empleos de los grados 13, 14, 15, 17, 20 y 22 cuyas funciones estén relacionadas con investigación, la entrevista se desarrollará así:

Entrevista	
Experiencia en las funciones específicas del cargo en la Subdirección correspondiente	Hasta 40 puntos



ICANH

Publicaciones acreditadas en el área del cargo (pares)	0	1 publicación	2 publicaciones	3 o más publicaciones
	0 puntos	10 puntos	20 puntos	30 puntos
Participación como líder en investigaciones en el área del cargo	0	1 investigación	2 investigaciones	3 o más investigaciones
	0 puntos	10 puntos	20 puntos	30 puntos
TOTAL				100 puntos

El/ la funcionario (a) se considerará idóneo(a) para el encargo cuando el puntaje de la entrevista **supere los 70 puntos**.

Atentamente,

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó:

Ary Yanerith Rincón Pérez
Abogada Contratista
Área funcional de Talento Humano

Revisó:

Javier Enrique Estrada
Líder
Área funcional de Talento Humano

Aprobó:

Ana Silvia Olano
Secretaria General